

ACTA ACLARATORIA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA 005 2010

CORPORACION RUTA N MEDELLIN

Las siguientes son las modificaciones que se le hacen a los términos de referencia:

1. Favor aclarar sobre qué valor se debe emitir la póliza de seriedad de la propuesta.

R/ se aclara que la póliza de seriedad de la propuesta es sobre el 10% del valor de la propuesta presentada y no del presupuesto oficial.

2. Por favor estudiar la posibilidad de publicar el presupuesto oficial

R/ El presupuesto oficial para la ejecución de los trabajos objeto de la presente convocatoria se estima en la suma de cuatrocientos cuatro millones seiscientos treinta y tres mil quinientos setenta y seis pesos (\$404.633.576) IVA incluido.

3. El anexo 9 está por porcentaje de honorarios y los términos de referencia hablan sobre factor multiplicador. Por favor aclara cual de los dos métodos se va a utilizar

R/ No obstante en la reunión aclaratoria se indicó que el precio se evaluaría por factor multiplicador, RUTA N volvió a revisar el tema y resolvió que se calificará de acuerdo al porcentaje de honorarios por lo anterior el numeral 3.2.3.2. de los términos de referencia quedará así:

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 9 - Formulario de Propuesta Económica** que RUTA N pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Los precios que ofrezca el proponente, deberán cubrir todos los costos de actividades diurnas y nocturnas o en días feriados, prestaciones sociales (legales y convencionales), impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los gastos contingentes, gastos de administración y utilidades del proponente; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios.

Si en los sueldos, jornales, costos o tarifas se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los errores y omisiones en los precios ofrecidos, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

El Proponente deberá diligenciar los precios ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por RUTA N.

Por ser un documento necesario para la comparación de las propuestas el **FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA (Anexo 9)**, deberá entregarse en **MEDIO FÍSICO** (impreso) y en **MEDIO MAGNÉTICO (CD)** uno en original y otro en copia, rotulados respectivamente como “original” y “copia”.

Si en el texto original aparece información del formulario de cantidades y precios unitarios que no figuren en el medio magnético original o su información sea diferente al texto original tendrán valor la consignada en este último.

NOTA: Todas las operaciones aritméticas se realizarán mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Para el cálculo del valor de la propuesta deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Costos directos del personal: Están constituidos por los sueldos y/o jornales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto. Las prestaciones sociales (legales y convencionales), seguridad social y pago de aportes parafiscales de dicho personal estarán cubiertas con el Factor Prestacional (FP).

Otros costos directos: Están constituidos por los siguientes costos y/o tarifas propias del contrato: Fotocopias y heliográficas de planos, ensayos de laboratorio, asesorías, topografías, etc. Previa aprobación de la RUTA N. No se reembolsarán los gastos de fotocopias, los útiles o implementos de oficina, líneas telefónicas, transportes, envíos de fax, llamadas a teléfonos celulares ni conexiones a Internet. Estos corresponden a Gastos Generales y de Administración.

Factor Prestacional (FP): Corresponde a los costos en que incurre la firma consultora para **Prestaciones sociales** (legales y convencionales), seguridad social y pagos de aportes parafiscales. Este factor se aplica sobre los costos directos de personal

Honorarios o Utilidad del Consultor: Es el Beneficio económico que percibe el Consultor por la ejecución del trabajo.

Gastos de Administración: Son los gastos normales de carácter corriente para el funcionamiento del proyecto, como los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento, servicios públicos y demás servicios generales de oficina.

Gastos Contingentes: Asignaciones destinadas a cubrir gastos por situaciones extraordinarias o de eventualidad, y que por su naturaleza coyuntural no se incluyen dentro del presupuesto.

Impuesto al Valor Agregado (IVA): Corresponde al que se encuentre vigente en el momento de presentación de la propuesta, según el régimen al que pertenezca el Consultor y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

Gastos Reembolsables: Son los gastos que el Consultor debe efectuar para cubrir los egresos por aquellos insumos o servicios realizados por terceros, no cubiertos por los gastos o servicios propios del Consultor y que además han sido previamente aprobados por el Coordinador del Proyecto en cada caso particular.

Igualmente el numeral 5.4 quedará así:

RUTA N pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la Interventoría, afectados por el factor prestacional, más el reembolso, contra factura, de los otros costos directos ocasionados, previa presentación de las respectivas actas de costos, elaboradas por el CONSULTOR y aprobadas por el Interventor, con el visto bueno del Coordinador del Proyecto designado para el efecto por RUTA N.

Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes de su ejecución, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

Del valor de cada acta de pago mensual se descontará la suma correspondiente al porcentaje de amortización del anticipo.

El CONTRATISTA deberá informar a RUTA N la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe RUTA N.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el CONTRATISTA entregue a satisfacción a RUTA N:

- a) Una relación completa del personal, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el CONSULTOR le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- c) El acta de recibo a satisfacción del contrato suscrito con él.
- d) El acta de recibo a satisfacción del contrato objeto de la Interventoría.
- e) Copia del acta de liquidación del contrato de Obra objeto de la Interventoría.

Finalmente se adjunta el anexo 9 modificado.

4. Favor revisar la experiencia solicitada en los términos de referencia para Director de Interventoría.

R/ El numeral 4.1.3 en el aparte que trata sobre el Director residente de interventoría se modifica y quedara de la siguiente manera:

1. Ingeniero Civil (director residente de Interventoría). Máximo TRESCIENTOS (300) puntos.

El profesional propuesto para este cargo, debe cumplir MÍNIMO con los siguientes requisitos:

Ingeniero Civil y/o arquitecto constructor, con tarjeta profesional vigente.

Que acredite como experiencia específica mínima a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, haber ejercido como coordinador o director o residente de obra o de interventoría, en al menos cuatro (4) contratos cuyo objeto haya sido la construcción de edificaciones clasificadas en Categoría D de acuerdo con lo establecido en el decreto 2090 de 1989, una de las cuales deberá tener un área mínima construida de 10.000 m², y otra que contengan por lo menos cuatro de los siguientes sistemas: Sistema de automatización (que incluya los subsistemas de control de accesos, control de equipos electromecánicos y sistemas de detección de incendios), Sistema de Cableado Estructurado, Equipos de transporte vertical, Sistema de potencia y plantas de emergencia, sistema de aire acondicionado y extracción, sistema de extinción de incendios.

Si la experiencia es acreditada con entidades públicas, deberá haber ejercido como funcionario en la coordinación o interventoría de edificaciones con las mismas exigidas en el presente numeral.

Al proponente cuyo Director de Interventoría ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho Director en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo, obteniendo cero (0) puntos por este criterio.

Para efectos de la calificación el puntaje será distribuido así:

Al proponente que acredite por lo menos diez (10) años de experiencia específica del Director de interventoría, en un máximo de cuatro (4) contratos, obtendrá máximo trescientos (300) puntos.

A los Directores de interventoría ofrecidos por los demás proponentes se les calificará en un máximo de cuatro (4) contratos mediante la siguiente fórmula:

$$PDI = 300 \times EDI_i / 2$$

Donde,

PDI = Puntaje por Experiencia Específica del Director de Interventoría

EDI_i = Experiencia Específica del Director de Interventoría del Proponente *i* (en años)

El resto de las condiciones de los términos de referencia permanecen iguales.

ANDRES MONTOYA ISAZA

CORPORACION RUTA N